

Normas de aplicación de esta Tarifa:

Todos los términos de esta tarifa habrán de ser interpretados conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, y demás normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

La Gerencia de Urbanismo o la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, según los casos, clasificará las ventas de ambulancias no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos. Cuando las licencias se soliciten para períodos que no excedan de un mes, coincidentes con las festividades de Navidad, Semana Santa o Feria, se aplicará en todo caso la tarifa cuarta durante los días de dichas festividades.

TARIFA DÉCIMA: RODAJES FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

Epígrafe 1.-	Rodaje de películas para anuncios publicitarios.	
	Por m2 y día	3,39 €.
	Cuota mínima de este epígrafe por cada día	127,07 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	47,36 €
	No obstante la Tarifa tendrá importe cero cuando se trate de rodajes de películas que cumplan las siguientes condiciones:	
	A) Que una parte significativa de su metraje discorra en la ciudad de Sevilla, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.	
	B) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Sevilla, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.	

La aplicación de esta Tarifa de importe cero requerirá que el órgano u organismo municipal responsable de la promoción de la ciudad dirija petición justificada a la Gerencia de Urbanismo, la cual resolverá lo que en

	Derecho proceda, sin que la solicitud tenga carácter vinculante.	
Epígrafe 2.-	Reportajes fotográficos publicitarios.	
	Por m2 y día	1,69 €
	Cuota mínima de este epígrafe por cada día	63,52 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	23,68 €
Epígrafe 3.-	Rodaje de películas y programas de televisión salvo los de carácter estrictamente documental o informativo.	
	Por m2 y día	1,22 €.
	Cuota mínima de este epígrafe, por cada día	85,68 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	35,52 €
	No obstante, la tarifa será de importe cero cuando se trate de rodajes de películas que cumplan las siguientes condiciones:	
	A) Que una parte significativa de su metraje discorra en la ciudad de Sevilla, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.	
	B) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Sevilla, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.	
	La aplicación de esta tarifa de importe cero requerirá que el órgano u organismo municipal responsable de la promoción de la ciudad dirija petición justificada a la Gerencia de Urbanismo, la cual resolverá lo que en Derecho proceda sin que la solicitud tenga carácter vinculante.	
Epígrafe 4.-	Rodaje de películas documentales o programas de	

televisión con finalidad exclusivamente informativa o benéfica.

Al día por m2 o fracción GRATUITOS

Epígrafe 5.- Rodaje de cortometrajes realizados por alumnos de escuelas o academias de cine y, en general, aquellos que tengan carácter formativo, siempre que tal circunstancia sea refrendada por el órgano municipal competente

Al día por m2 o fracción GRATUITOS

Normas de Aplicación de esta Tarifa:

Cuando el rodaje no tenga lugar en la vía pública, de manera que la ocupación de ésta se limite a la instalación de elementos auxiliares, tales como vehículos, unidades móviles, etc. al servicio de dicho rodaje, desarrollado en interiores de fincas, la tarifa a aplicar se reducirá al 50% de las previstas en los epígrafes anteriores, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser en ningún caso inferior a las cuotas mínimas establecidas en la presente Tarifa.

TARIFA UNDÉCIMA: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS

Epígrafe 1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas “containers”, postaleros, percheros y enseres similares, al semestre por m2 o fracción 37,54 €

Epígrafe 2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y m2 7,46 €.

TARIFA DUODÉCIMA: BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

Epígrafe 1.- Por cada báscula, al semestre 49,79 €.

Epígrafe 2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias.